

Tercero.—Que dicho bien mueble quede asignado al Museo Nacional del Prado y depositado en el Museo Romántico, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 31 de julio de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Página 25294.
Donce dice:

«Provincia	Titular/centro educativo	Apartado tercero.1.a) Gastos de funcionamiento	Apartado tercero.1.b) Compensación a empresas	Total — Pesetas
Asturias.	Centro de Formación Profesional, Fundación Revilla-Gigedo Cía. de Jesús, Prov. de Castilla. CIF 03300210F.	Denegado causa 3	2.241.800	2.241.800»

Debe decir:

«Provincia	Titular/centro educativo	Apartado tercero.1.a) Gastos de funcionamiento	Apartado tercero.1.b) Compensación a empresas	Total — Pesetas
Asturias.	Centro de Formación Profesional Fundación Revilla-Gigedo Cía. de Jesús, Prov. de Castilla. CIF Q3300210F.	Denegado causa 3	2.241.800	2.241.800»

Página 25295.
Donce dice:

«Provincia	Titular/centro educativo	Apartado tercero.1.a) Gastos de funcionamiento	Apartado tercero.1.b) Compensación a empresas	Total — Pesetas
León.	Colegio San José Obrero, Centro Don Bosco de León, Salesianos. CIF Q2400144H.	152.064	996.000	1.152.064»

Debe decir:

«Provincia	Titular/centro educativo	Apartado tercero.1.a) Gastos de funcionamiento	Apartado tercero.1.b) Compensación a empresas	Total — Pesetas
León.	Colegio San José Obrero, Centro Don Bosco de León, Salesianos. CIF Q2400144H.	152.064	996.000	1.148.064»

Madrid, 21 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 21 de noviembre de 1997 y «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Formación Profesional y Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

23269 RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 1998, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden las subvenciones a fundaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, así como para gastos de funcionamiento de las entidades beneficiarias, correspondientes a 1998.

La Orden de 7 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 165, del 11), modificada por Orden de 23 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a fundaciones y asociaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes

23268 ORDEN de 21 de septiembre de 1998 por la que se corrigen errores en la de 2 de julio de 1998 por la que se conceden subvenciones a centros docentes que hayan desarrollado el programa de formación en centros de trabajo durante los cursos 1995/1996 y 1996/1997.

Advertidos errores en la Orden de 2 de julio de 1998, «Boletín Oficial del Estado» número 178, de 27 de julio, por la que se conceden subvenciones a centros docentes que hayan desarrollado el programa de formación en centros de trabajo durante los cursos 1995/1996 y 1996/1997, se detalla a continuación las siguientes modificaciones en su anexo:

Generales, para actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, así como para gastos de funcionamiento de las fundaciones y asociaciones beneficiarias. Por Resolución de 23 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 110, de 8 de mayo), de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, se convocan las citadas subvenciones.

Vistas las solicitudes presentadas por las entidades: Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales, Fundación Pablo Iglesias, Fundación de Investigaciones Marxistas, Fundación Luis Bello, Fundación Privada Nous Horizons, Fundación Privada Ramón Trías Fargas, Instituto de Estudios Humanísticos Miguel Coll y Allentorn y Fundación Sabino Arana, todas ellas admitidas, una vez subsanadas las faltas, y acompañados los documentos preceptivos.

Visto el informe-propuesta de 1 de septiembre de 1998, que ante mí eleva la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, órgano instructor del procedimiento.

Visto el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, la Orden de 7 de julio de 1997 y la Resolución de 23 de abril de 1998, anteriormente citadas.

Teniendo en cuenta lo que dispone el punto 6.2.º de la Resolución de 23 de abril de 1998 y considerando que queda acreditada la capacidad de las fundaciones concurrentes para llevar a cabo las actividades para la que solicitan subvención,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Conceder subvenciones a las fundaciones que se relacionan en el anexo a la presente Resolución, para la realización de actividades que en el mismo se mencionan y en las cuantías que asimismo se señalan.

Segundo.—Fijar el 31 de diciembre de 1998 como fecha límite para llevar a cabo las actividades objeto de subvención.

Tercero.—Denegar el resto de las solicitudes por los motivos que se expresan en el informe propuesta, de 1 de septiembre de 1998, cuyo contenido se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural de esta Secretaría de Estado.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación a los beneficiarios, o al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para el resto de los interesados, previa comunicación a este Departamento ministerial.

Madrid, 7 de septiembre de 1998.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 7 de julio de 1997), el Director general de Cooperación y Comunicación Cultural, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

Ilmo. Sr. Director general de Cooperación y Comunicación Cultural.

ANEXO

Subvenciones concedidas a fundaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, así como para gastos de funcionamiento de las fundaciones y asociaciones beneficiarias, correspondientes a 1998

Aplicación presupuestaria: 18.15.455C.489

Fundación	Actividad	Importe — Pesetas
Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales.	Gobierno, democracia y sociedad en el cambio de siglo.	127.446.090
Fundación Pablo Iglesias.	Programa de la Fundación Pablo Iglesias para 1998.	123.637.820
Fundación de Investigaciones Marxistas.	Programa de actividades culturales de la Fundación para 1998.	26.735.676
Fundación Privada Ramón Trías Fargas.	Catalunya a l'Euro nostra contribució a Europa.	11.329.588
Instituto Estudios Humanísticos Miguel Coll i Allentorn.	Programa de actividades culturales del INEHCA para 1998.	3.776.529
Fundación Sabino Arana.	Tribuna de reflexión y debate, edición y presentación de libros y conmemoraciones históricas.	4.183.721
Fundación Privada Nous Horitzons.	Ciclos de debates sobre derechos humanos y sobre política económica. Programa formación municipalista.	3.895.590
Fundación Luis Bello.	Celebración escuela de otoño «Marcelino Domingo» dedicada al debate político.	3.994.986

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

23270 *RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de fecha 11 de junio de 1998, y la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, para la realización de un programa denominado «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler».*

Suscrito un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, de fecha 11 de junio de 1998, para la realización de un programa denominado «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler», y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de septiembre de 1998.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DENOMINADO «BOLSA DE VIVIENDA JOVEN EN ALQUILER»

En Madrid a 11 de junio de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Ricardo Tarno Blanco, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

Y, de otra parte el excelentísimo señor don Víctor Manuel Díaz Domínguez, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

INTERVIENEN

El ilustrísimo señor don Ricardo Tarno Blanco, como Director general del Instituto de la Juventud, nombrado por Real Decreto 1100/1996, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 121, del 18), en nombre y representación de la Administración General del Estado-Instituto de la Juventud, por delegación del Gobierno de la Nación, según el Acuerdo del Consejo de señores Ministros del día 21 de julio de 1995, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre.

Y el excelentísimo señor don Víctor Manuel Díaz Domínguez, como Consejero de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 29.K) de la Ley 14/1990, de 26 de junio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el Decreto Territorial 246/1995, de 20 de julio, del excelentísimo señor Presidente del Gobierno, por el que se asignan las Consejerías a los miembros del Gobierno.

Los intervinientes se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y en su mérito

EXPONEN

Que con fecha 26 de abril de 1996 se suscribió Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud, organismo autónomo del Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales y la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, con el fin de promover conjuntamente actuaciones dirigidas a favorecer el acceso a la vivienda de la juventud canaria,